

RESOLUCION DE 28 DE AGOSTO DE 1981 DE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO NACIONAL SALUD POR LA QUE SE DETERMINAN LAS PRESTACIONES FARMACÉUTICAS A AFECTADOS POR EL SÍNDROME TÓXICO

BOE 8-9-1981, núm. 215, [pág. 20651]

- 1.º Las prestaciones farmacéuticas a las personas afectadas por el síndrome tóxico tendrá carácter gratuito y estará, por lo tanto, exento de aportación.
- 2.º La prescripción de la medicación se hará en recetas normales de la Seguridad Social, modelo P/3, y estarán estampilladas con la inscripción «Síndrome tóxico; exento de aportación».
- 3.º Por las Direcciones Provinciales del INSALUD se procederá a suministrar a los Servicios Médicos, encargados del diagnóstico y seguimiento del síndrome tóxico, de los talonarios de recetas necesarios para cubrir los tratamientos. Dicha distribución se hará extensiva a los facultativos médicos del medio rural que tengan a su cargo el seguimiento de enfermos afectados del citado mal.
- 4.º Las recetas se cubrirán con todos los datos, referentes al beneficiario y al colegiado. En el caso de enfermos no beneficiarios de la Seguridad Social, se consignará como número de cartilla el 00 y se anotará aparte el número del documento nacional de identidad del titular o de sus progenitores en el caso de menores.
- 5.º Por parte de las Oficinas de Farmacia y con objeto de facilitar el control, se facturarán estas recetas al Instituto Nacional de la Salud, separadas de otro tipo de recetas.
- 6.º Dada la urgencia de la implantación del sistema se faculta a las Direcciones Provinciales del INSALUD a adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de la presente Resolución.
- 7.º Todo ello se entiende sin perjuicio de que por el INSALUD se puedan repercutir todos los gastos derivados de estos tratamientos contra las personas que sean declaradas responsables.